COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SENA

054011

Medellín,

No:05-2-2023-037730
22/11/2023 12:00:20 P.ám.

Señor
Giovanny Contreras Álvarez
Coordinador Académico
CSS SENA Regional Antioquia

Asunto: Designación de Supervisión al contrato CO1.PCCNTR.5528925 DE 2023

Mediante la presente comunicación se le notifica de la Designación de Supervisión al contrato CO1.PCCNTR. 5528925 DE 2023, que tiene por objeto: "*Adecuación y/o mantenimiento de la placa polideportiva como ambiente de formación para los aprendices del Centro de Servicios de Salud Sena el Pomar*".

Cordialmente,

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora Centro de Servicios de Salud
SENA

Proyectó: Catalina Ossa Ortega-Contratación Bienes y Servicios CSS
VoBo.: Ana María Jaramillo Mesa-Jurídica CSS

03773,0

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Medellín, 20 de noviembre de 2023.

PARA:	Supervisor: GIOVANNY CONTRERAS ÁLVAREZ Apoyos Técnicos: Manuela Montoya Sassón, Lileth Carolina Narváez González.
DE:	NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR. 5528925 DE 2023	PROYECTOS Y VIAS S&J S.A.S con NIT. 901.557.510-4	"5_9401_1026 Adecuación y/o mantenimiento de la placa polideportiva como ambiente de formación para los aprendices del Centro de Servicios de Salud Sena el Pomar".

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las

obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

NORA LUZ SALAZAR MARULANDA
Subdirectora

Proyectó: Catalina Ossa Ortega - Contratación Bienes y Servicios CSS
Vo.Bo.: Ana María Jaramillo Mesa - Jurídica CSS